



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000044-2024-MDP/A [4046 - 4]

VISTO:

- Informe N° 281-2023-MDP/GSCGRD-SGGRD [4046-0];
- Oficio N°327-2023-MDP/ GSCGRD [4046-1];
- Informe Legal N° 814-2023-MDP/OGAJ [4046-3];

Documentos referentes a la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De acuerdo al art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención entre situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, en su capítulo V sobre Gobierno Regionales y Locales, artículo 14°, inciso 14.1, indica que, *"los Gobiernos Regionales y Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la establecido por la presente Ley y su reglamento"*;

Que, por Decreto Supremo N°04-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, establecimiento en su artículo 11° inciso 11.7, las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y la Leyes Orgánicas respectivas que: *"los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, y estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD; y que, los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades de organización competentes de sus respectivos gobiernos; y, también expresa que, los titulares de las entidades y sectores del gobierno nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; asimismo, estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD..."*;

Que, mediante la Directiva N.º 001-2012-PCM, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se han aprobado los *"Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno"*, lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000044-2024-MDP/A [4046 - 4]

Que, mediante Informe N° 281-2023-MDP/GSCGRD-SGGRD [4046-0] de fecha 16 de noviembre del 2023, el Sub-Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres, remite a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres el Reglamento interno de Grupo de Trabajo a fin de que sea distribuido según corresponda, previa revisión de Asesoría Jurídica;

Que, con Oficio N°327-2023-MDP/ GSCGRD [4046-1] de fecha 22 de noviembre del 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres remite a la Gerencia Municipal el Reglamento interno de Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para su evaluación y aprobación, el mismo que fue derivado a la oficina de Asesoría Jurídica para su informe correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 814-2023-MDP/OGAJ [4046-3], de fecha 26 de diciembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se debe aprobar el Reglamento interno de Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel. En consecuencia, recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano para la emisión del acto resolutorio conforme a lo recomendado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- APROBAR el Reglamento Interno de Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2o.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres la implementación y cumplimiento del Reglamento Interno de Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTÍCULO 3o.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a los servidores.

ARTÍCULO 4o.- DIFUNDIR, la presente Resolución de Alcaldía a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 11/01/2024 - 15:48:01



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000044-2024-MDP/A [4046 - 4]

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
11-01-2024 / 15:27:41
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
11-01-2024 / 11:53:05
- SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
JOSE LUIS PEÑA CAMINO
SUB GERENTE DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
11-01-2024 / 11:48:29
- GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
JORGE RICARDO TORRES MONTEZA
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
11-01-2024 / 12:10:08
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
11-01-2024 / 10:25:30